



Dara despachos de oficio quatrómiles

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
QVENTA Y CINCO.

LVI-171

Dr Bernardo Paus antes Dr Joseph Zapata  
de Calatayud y Venerio, Cabro Poch de Car-  
dona, Baron Conde de Ornat Pandieby el  
Tomo, Dueño de las Baronías de Agua, y Sella  
etc.

Jurada y Regim<sup>to</sup> Preg<sup>o</sup> y Monedores de mi Villa  
de Agua; Caud que mi voluntad es nombrar  
Jurada y Regim<sup>to</sup> para el siguiente año; y así he  
tenido por bien de nombrar como por el pre-  
sente elijo y nombro por su ordenazdo Dr Ben-  
te Cardá de Bartholome = Regidor Primero Joseph  
Pez de Joseph = Regidor Segundo Thomas Pza = Dr  
de la Fernandad Joseph Pastormeron

Yo mando que Juntos en la Sala Capitular como te-  
nen de hoy los miembros de la villa a quiénes no  
brado, y resolvendoles el Juram<sup>to</sup> que las leyes disponen  
los pondréis en posesión de sus respectivos encargos y los guar-  
daréis y haréis guardar todas las otras excepciones  
y libertades que por su mag<sup>d</sup> (que son dadas)  
les estan concedidas y han sido guardadas en pue-  
desores no de limitación alguna, por su au-  
toridad

Santad. Y para que así se observe mando depa-  
char el presente firmado demámano sellado  
con el Cello de mis armas y sellado de  
mí Francisco Secretario. Sellay Deseñ  
bre S. M. Rey suyo de su Señoría. En que  
tais Causas =

Al Conde de Cirat

Por Man. de don Cenova

Thomas Cerdà Pinto

En Cenova nombró por ministros secretarios  
para la villa de Agres para el año 1796 a los  
siguientes expresados =

70

se  
ma

ESTATE MARAVEDIS.

**SELLO QVABIO, VEI  
TE MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
QUENIA Y SEIS.**

In suyo se funda Villa de Riquez al primero dia del Mes de Junio, en el Sexenio  
cincuenta y seis años. In cumplimiento del despacho que anexado de nomi  
nacion, y approbacion de oficiales para que prezigan con el Goumo y buena  
administracion de servicio de esta villa, dada por el Otro Señor  
Dr Bernardo Vilariño, antes Dr Joseph Zapata de Calacayud y Benavidez,  
Folle de Carlos, Baron Conde de Cixat, Pandiby el Torre, Dueño de las  
Baronias de Tiquet y Sella. Su data en la Villa de Sella a los veinte y qua  
tre dias del Mes de Diciembre passado, conscribido Vicente  
Cedada Bartolome, vecino de esta villa en la Sala de Ayuntamiento de la misma  
ante el Señor Juan Rodriguez de Segura, M.º Ordinario de ella, y demas clérigos.  
Pero lucio el referido Vicente Cedada de Bartolome, por M.º Ordinario  
de esta Villa de Riquez para este corriente año, por deos nuestros Señores y una  
señal se cruzo en cada forma de oficio, y las yulabas de los Santos evange  
listas, que regia, gobernara y administrara dicho cargo y oficio de M.º  
Ordinario de esta villa en este corriente año, bien y cabiente, deixando  
aparte toda comisión, y acuerdo, hechas, tenidas y oidas qualquier causa  
guardara fueran, y privilegios, ritos y buenas costumbres, segun Leyes de cas  
tilia, y que guardara el Miserio dela Iglesia y limpia concepcion, huci  
endo lo debes, atendiendoles en todo, y asi lo juró. Inscriuida de lo qual  
dicho Señor Juan Rodriguez de Segura M.º Ordinario, se llevaro del oficio  
en donde escava asentado, y boclo la vista de Justicia entregandola a dicho  
Vicente Cedada de Bartolome M.º nuevamente elegido, el que la como  
y buso y sesceno en el lugar que ocupava dicho Señor Juan Rodriguez de  
Segura M.º en señal dela posesion que tomava de el al M.º de todo  
lo qual se estubo quieto y pasivo. Yo pidiéron por fe y testimo  
nio a Dho P.º que acaso lo fué presente ledoy siendo presente  
y por cesiglos Juan Cedada de Miguel y Juan Rodriguez, y lo firmó el querido  
de dho cesiglos consejero de que doy fe:

Juan Rodriguez Francisco Pons

Ricardi  
Francesco Alonso

100  
100

legitimo

En dha villa de Riquez, y año continuo. In cumplimiento de dho despacho  
que anexado de elección y approbacion de oficiales, gasta el Goumo y buena  
administracion de servicio de esta villa segun y como en el sexenio  
de Conscribido en la Sala de Cabildo de ella, ante el Señor Vicente Cedada  
de Bartolome, deixado por M.º Ordinario de esta villa, y de mi el clérigo

ALICANTE

Lo<sup>ro</sup> Juran por regidores de sta Villa de Agres, para proseguir  
el Gobierno de ella en este presente año, Joseph Rieg del Riegh por Re-  
gidor primero y Thomas Plo por Regidor segundo, los quales jura-  
ron por Dño nuestro Señor y una Señal de Cruz encoda forma  
de Dicho y las palabras de los Santos Evangelios, que regirán, gobernarán  
y administrarán el dho Cargó y oficio de Regidores dentro dha villa bien  
y lealmente, segun el Juez y enreales de cada uno, defendiendo oponerse toda  
amistad, parentesco, odio, rencor y otra qualquiera Causa, guardaran fueros  
privilegios, iras y buenas Corumbas segun Leyes de Castilla, y que quedarán  
en el Miserio de la Cruz y limpia Concepción, Juzgará a los pobres ac-  
cidentados encodo, sin dar lugar aquella alguna y así lo Juran y lo pone  
yo el que digo, y no sultado, de que doy fe:

Joseph Rieg *Auremí*  
*Procurador Alonso*

En sta Villa de Agres dho día mes y año en cumplimiento de  
Juramento del dho Deysuelo que anexado Dado por el Hno. Señor Dr. Bernardo  
de la Hermandad Vizcaig años dho. Joseph Riegote de Cabreay, y Vicente Casper Lech  
de Cabredona Baron Conde de Cizat Pandel y el Torre, Dueño de  
los Baronías de Agres y Sello reflejo en sta Villa es Baronía de Bella  
en vencey quatro de diez mas escasa pasada Conscripción en la Sala del  
Cabildo de esta villa ante el Señor Vicente Ceda de Bartholomé  
Hn<sup>o</sup> Ordinario de la misma, y demás el mío dho. Joseph Riegote numero  
viiii de ello Junto de Hn<sup>o</sup> de la Hermandad de esta referida villa de  
Agres el qual Juro por Dño nuestro Señor, y por una Señal de Cruz  
que hice encoda forma de Dho. y por las palabras de los Santos Evangelios  
que regirán, gobernarán, y administrarán el dho Cargó y oficio del dho  
de la Hermandad dentro dha villa bien y lealmente, segun su Real  
Saber y enreales, defendiendo oponerse toda amistad, parentesco, odio, ren-  
cion y otra qualquiera Causa, guardaran fueros, privilegios, iras y buenas  
corumbas, segun Leyes de Castilla, y que quedarán el Miserio de la  
pura y limpia Concepción, Juzgará a los pobres, accidentados encodo, sin  
dar lugar aquella alguna, y así lo hice, y nolo fui, nol mea, por que el  
señor no sabe escribir de que doy fe:

*Auremí*  
*Procurador Alonso*

Hombra de Cindio<sup>la</sup> En sta Villa de Agres, dho día mes y año mencionado como las dos  
selvazas, los Señores Vicente Ceda de Bartholomé Hn<sup>o</sup> Ordinario, Jo-  
seph Rieg Regidor primero y Thomas Plo Regidor segundo Juro en la Sa-  
la Capitular dho Ayuntamiento en virtud de Convención dho de orden dho  
Señor Hn<sup>o</sup> por Vicenciano Baso concejal de Cabildo, quien al haver  
convocado a los Señores heredatarios de la que Yo el dho dho fe-  
fue propuesto por el referido Señor Hn<sup>o</sup> que para librar gobernante  
esta república se dieron nombres Cindio, como siempre lo han practicado

de los Señores antedichos, para las dependencias que representan o pres-  
en los Ayuntamientos y deliberaciones que se tomaren, sobre lo qual se puso  
deliberación lo que mas convenia: Yoy de esta propuesta por don Señor alca-  
doron se nombró Cindio para lo referido, y para que este en dicho nombramiento ha-  
ga parte del Común de esta Villa en sus deliberaciones que se oportunen contra  
el bien publico para lo qual nombraron, como conodo efecto nombraron en  
Cindio de esta mencionada Villa para las dependencias que se oportunen apre-  
sentar dentro en Cabildo y paraque defendida la villa de esta Villa siempre que  
conviene estar aguardando en suerte Caso a San Roig de Girona, venido de  
esta consabida Villa al qual tengan todo el poder que de éste se requiere y deven-  
drá, para que como atal Cindio, haga parte en lo que fuere de su obligación en  
los Ayuntamientos que acuda Villa se le oportunen celebrados, y para su mayor cum-  
plimiento sus a dios nuestro Señor, y a una señal de Cruz en forma de éste, en  
mano y poder de don Señor Alcalde de esta Villa se le oportuna de su empleo del  
Cindio, sin pañón amistad parentesco, ni por otra qualquiera causa: Como  
fuere presente don San Roig de Girona, y bien entendido de su nominación  
dejar que lo aspere y aspere con el respeto debido la nominación de Cindio  
esta en su persona, y para su mayor cumplimiento, suyo por dios nuestro Señor, y  
para una señal de Cruz en forma de éste, en mano y poder de don Víctorio Vi-  
cente Ceada Alcalde Ordinario de esta Villa, y oportuno el de  
según su legal saber, y entienda el don empleo de Cindio en modo lo que se ope-  
riera de la obligación de este encargo, y lo mismo, lo que determinasen don Señor  
que se comun consentido. Conto que se dio a la villa y lo firmó el que  
supo escritura de que lo don Cindio dijo de la villa y por acuerdo el Señor  
valga. Fran. Co. Reig

Joseph Reig

Acremi

Fran. Co. Reig

Rombano de  
veros Condados

En la villa de Rodes, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil setecientos  
cincuenta y seis años. Congregados en cabildo en la Sala Capitular de la misma  
como lo tienen de costumbre los Señores Vizcaínas Ceada de Bartholome Alcalde Ordina-  
rio, Joseph Reig del Río y Thomas Bla Regidores de esta villa respectivo según  
convención hecha por Vicentino Peirer Rozeno de Cabildo de Orden de don Señor  
Alcalde que de acuerdo echo relación a el Cindio dijo de: para trataras conforme y  
deliberar, las cosas tocantes á un gobernante y con autoridad de San Roig de Gi-  
ronimo Cindio y Don General del Común de la misma. Por parte de don Se-  
ñor Vizcaínas Ceada Alcalde se hizo presente en este Ayuntamiento, su mediano her-  
mano Justo en esta villa, los Capos de las Realas Conarribiuanas de Equivalencia  
y regalía de Aguardiante describida en el referido villa por la Real In-  
tendencia de este Reyno para el año anterior, se haría prestar nombrar personas  
inteligentes, aniciadas, y de buenas circunstancias según se oportuere en las ordenanzas  
de aquello, para que con intervención de este Ayuntamiento entendiesen en la ex-  
ecución, y practicase de los reparos de las Reales Conarribiuanas en estos vecinos y  
terreros. Dijo esta villa respectivamente asegarandon las instrucciones dadas  
Como sujetamente en los otros repartos, Acropio de Sal, y desestrucción de leyes.



ESTANTE MARQUESO.

SEILO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINQ.  
QVENTA Y SEIS.

mañanero se hará en este pte. año, como también alazifes para lo que se  
quiería en esta referida Villa en el Cor. año. Por lo que lo proponía para  
que sobre todo ello vieran lo que les parecía deien suveto libremente y oyday  
entendido loa propuesta por los demas Señores Capitulares, confesado el  
arreglo largamente, acordaron innumeris y conforne el que desde luego se nom-  
braren como confrero nombraon y eligieron por repartidores para la sacu-  
ción de los repartos, y demás que se ofreca á Miguel Pastor y Thomas Reig  
ambos vecinos de esta Villa por Iurez Concedores, y á Joseph Crude de Riquel  
y Fran<sup>c</sup>. Candela de dho Villa vecino por acompañado con dho Iurez  
Concedores para el reparto del equivalenze y regularia de aquandiente en  
este Cor. año, y demas dudas que fueren dignas de resarcir y por dñs.  
se á Vicente Monex, Vicente Puegal de Thomas y Fran<sup>c</sup>. Thomas de  
Moya todos vecinos de esta mencionada Villa de Riquel. Enviados superio Con-  
cederán las Circunstancias y calidades prevenidas en dho. á quienes man-  
daron seles haga saber para que considecen en esta Sala Capitular  
en que quiera dho Ayuntamiento que cursaran para que elorlos no se  
ure nombre, lo asyeren, y tengan en la forma ordinaria y fecho proce-  
der a la operacion de lo que queda acordado y asi lo regularon, determina-  
ron, y firmaron los que suscriben de que soy fe:

Fran<sup>c</sup>. Reig

Joseph Reig Miguel Pastor Vicente Puegal  
Fran<sup>c</sup>. Candela Francisco Alonso

*(Handwritten note in the margin)*  
En dho Villa general porrecio dñs. escando Iurez en Ayuntamiento en la  
Sala Capitular de dho Villa los antedichos Señores M<sup>r</sup>. Regidor y Cón-  
celo, comparsion en dho Ayuntamiento Miguel Pastor y Thomas Reig de Joseph  
Iurez Concedores, Joseph Candela de Riquel y Fran<sup>c</sup>. Candela acompañados, y Vi-  
cente Monex, Vicente Puegal, de Thomas, y Fran<sup>c</sup>. Thomas de Moya nombra-  
dos vecinos que sus respectivos empleos en el Cabildo que antedice á  
quienes escando en dho Ayuntamiento y pte. dho Señores Capitulares le ten-  
dió a entender la deliberacion Capitular que antedice, y entezedor de su con-  
tenido dñs. Señores: Los asyestavan y asyeron cada uno deyso si respectivo  
los empleos que en dho antedicto Cabildo seles han soltado y tuxaron en  
orden de dho Señor M<sup>r</sup>. por antem. dñs. Iurez dho. por dñs. sus credencia  
y una Señal de Cesar en forma de dñs. de presentarse bien y firmemente  
en dho sus respectivos empleos y lo firmaron lo que suscriben dñs. fech. 8 de Mayo de  
que suscriben dñs. Salga

Miguel Pastor Thomas Reig Fran<sup>c</sup>. Candela Francisco Alonso Provincias



Gestute maravedis.

# SELLO Q. VARTO , VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQ. Q. VENTA Y SEIS.

En la villa de Sagunto, y dia del nro de Pobres de mil setecientos cincuenta y seis  
años, dantes en el oriental Consulado Capitular de la misma villa nra señora Dñna. Cerdanya  
et dñs. Rius de Llobera y Tomás Bla. Regidores, y suyos Ruis de Llobera Sindic  
y por la general del Consulado donde lo tienen de Costumbre para batir y Confundir los oys  
y pertenecientes al Real, levantó y báren de la Republica y la Comuna "preambulo"  
Convocación En la forma ordinaria que el postero de la villa que hizo celebra  
ción. El día veintiún de febrero, en el punto de la villa de Sagunto, y en la plaza de la villa  
se ha hecho jurente. En este ayuntamiento que para la Recaudación asiste de la villa  
de Sagunto, y en arbitrio como de los demás Regidores que se tienen en la villa en  
el corriente año para los gastos de honorarios y rectas necesarias, se han prestado  
el nombre en depositario en cuya goleta entre los regidores que asisten  
con obligación de dar cuenta con la correspondiente apariencia, y otro depositario  
en la goleta en la villa de Sagunto, y en la villa de Sagunto que se fundó en este año  
se ha hecho la misma obligación de dar cuenta en la villa de Sagunto  
y en la villa de Sagunto que se ha hecho la correspondiente apariencia  
y que en esta conformidad lo ejerzona, para que viesen que lo ejerzona  
y dícese en el todo el Ayuntamiento, y chibard de ha preguntado por los señores Regidores  
que, conforme el acuerdo llegaron a la villa, y conforme acordaron que  
se efectuase en dicha conformidad, y en la consequencia quedando la elec  
ción nombrada por depositario de todos los efectos que esta villa produ  
jere en este presente año a Sagunto, para depositario de todos  
el Capital del bono a Platja Calabanyà, y por depositario a Platja de  
Platja de Moya todos señores de esta villa, dñna. por reconocer y ver en  
los señores Concejales de Sagunto, y señores señores Corregidores  
a estos empleos, acordando igualmente que se les confiera en la  
dicha ejercer y gozar a cada uno por lo que le toca respectivamente, por los regidores  
efectos, y Concejales, dentro del término que ejerzieren Capitanías de los distritos  
que las obligaciones de hacer y de cobrar que acabe uno de cobrarse, y de  
dar la cuenta formal correspondiente que se le pida, que en esta conform  
idad lo ejerzona por este cargo, la ejecución, y balance se celebre al año  
siguiente, y se liquidar por cada señor, y al dicho Matriz de Calabanyà que en la  
villa orden de bonos para señalar y constar con el que este Capital, por  
dicho y posterior ejercicio que ejerzona, y plazos en que se ejerce  
de que dñe. dñs. —

Josep Reig

Fran. Reig

Anselmi  
Bárcena Alfonso

En dicha villa, y dia Convocados en la reunión los señores Regidores  
platja, Platja Calabanyà, y villa de Moya. En su reunión de votación,  
Capitulal, los señores y notables de la villa acuerda, y nombramiento  
de depositario y depositario que sea como representante que se ha hecho quieren  
de que dñe. dñs. —

En tercados de su contento díxeron: Que aceptaron, y aceptaron dicho nome  
buonto, y diuasonable, y una Cava En forma del dicho depositario bienes  
fírmemente En sus respetos En largos soniendo todo depositario cataló-  
brany recordando lealmente los hechos que acaba uno esta encargado  
y dando en lo que cumplimentó sin faltar ni culpa alguna, L. igualmente  
bien a cuenta si está, y legal se guardan productos Encaudado Congreso de  
Goberno se pague si siempre que sea y dese con la mayor inteligencia, y la  
real pagando se ha hecho los bienes que le trae los respectos resultante-  
giamente por quien quiera de ellos respondiendo con los mismos con-  
sabidamente para en los poderes de los respectivos contra serewa de quanto  
dicho acuerdo anibia queda expuesto y por quatos danos menos,  
danos, y costos se ejecutaren al depositario de todo, y su recargo  
con gastos negligencias, y culpables omisiones. Pero loys seguros de  
que en la persona de este obispado no quedan personas, y bienes heredados, y  
por haver con poder de justicia, somisión parientes, y vecinos  
esta villa de Pajay Clausula que en tanto permanezcan en la villa  
pechos, y dchos reservarios, y a de el conservar de hoy de Sio no  
Omisioneas biderem contra General Informa, y así lo dixeran,  
otorgaron y se firmaron por nos labra soy fe =

Jurorval Alonso

En la villa de Pajay, los cuarenta y cinco dias del mes de febrero de mil  
setientos diecisiete y setenta años. Estando en la Sala Capitular solemnemente  
yo soy: Obispo Cada de Pajay. Pbro. Ordinario Joseph Brug de Boix, y homen  
de Alejandro, y San Joaquín de Sio. Pbro. General del Comun de la villa de  
esta villa de Pajay. Presidente y garabatario Confesio al congresado obispos  
jubilados preambulo En la forma Ordinario por el Pbro. Presidente  
de Cabildo segre uno hizo testacion el abad don fr. su mayryto rego  
dho Pbro. Obispo que lo atestiguan agre estaria presente el tiempo de su vida  
que en la villa hasta hoy es el nombre predicador para que le give  
diere y administrase en la Santa Liturgia de Dho. y que regresara semper  
y qd. en su villa qd. se hiziere sacerdotio de los bienes de quary mas  
seguros lo avian declarado lo anteriormente. Yo hida la mayr presencia  
que los sacerdotes dho. Pbro. Capitular y Confesio al congresado en la  
ciudad de nombre predicator de quary regresara anno de  
Pbro. Padre don Antoni Bernabe Religioso de Pajay decapetado Pbro. Pajay.  
del Convento de esta villa. De donde pordio haberse, y aq. tenia su celo  
voto de servir la causa de qd. y regresara en inteligencia para el fin de su vida  
General de la villa con tanto a hacerlo quanto al dho. Pbro. que hubiese  
querido. En este dho. Conuento se partio qd. a su voluntad, y qd. se rezillon  
y obitum suyo, y por su memoria qd. se echaron sus lastimadas y qd. se rezillaron  
y qd. se rezillon sus almas qd. qd. rego de fe =

Joseph Brug Fran.º Reg  
Anonio Jurorval Alonso

En la villa de Pajay, los setenta y seis dias del mes de marzo de mil setenta y  
quince años. Los señores Obispo Cada de Pajay. Pbro. Ordinario Joseph  
Brug de Boix, y homen de San Joaquín de Sio. Pbro. General del Comun de la villa de  
esta villa de Pajay. Presidente y Garabatario. Con el fin de que el Pbro. Pajay  
en el Oficio de Consagracion de la villa de Pajay dho. Pbro. por el dho. Pbro. Pajay

Decreto de Cabildo degne one hizq reclaron el Nro al Cxmo Doy fee: puebos  
 que poseyan dho Señor. Alvaro Canda. Pte de Bartolome Doménech menor Caido  
 de Chivilcoy y sucesores en cargo la Cobranza de todos los efectos de dho. En rombulo  
 de Curaxic y Mayor domo que lo han de tener lo pese. Yo Esteban Cabello jefe de  
 Cincoestrellas, Limes, y parte del Corrientes. Cuyos efectos y rentas ha cobrado. En  
 todo lo nombre de Chivilcoy y dho hanrelos en cargo la servicio de la villa. En  
 todo lo que lo hanrelos ha de devolverlos Pd. Pyle. Republica de Chile la Villa.  
 Por lo que el punto de tener cuenta para saber si con gobernarlos de lo de Chiloé  
 quedado alquien y cuantos jefes. Cuestión como para la que se ha  
 seligado me que se haga habe pleno Orden para Cuyo Examen se llame  
 a Miguel Pyle y thoma Regis de Lushy. Secretario Contador, nombrados por  
 este Ayuntamiento para que tomen las respectivas cuentas, y suelta con  
 informe del número de orden de Chiloé, y se le comparece secretaria. Yo Esteban Cabello  
 pro queja por dho. Señor, acuerdo en que se tomen las cuentas al  
 referido Domenech sin ver se cumple el proyecto por los Contadores y secretaria  
 para gobernar y administrar dho. Oficio. Y por no tener otra cosa que  
 celebrar por ahora quitan este Cabildo, y lo fija mañana las resu-  
 gencias degne doy fee.

fran.º Reig

Anzemi

Gervasio Moncayo

En la villa de Poyey a los quince días del mes de Mayo de Mil ochenta y  
 cuatro y seis años. Estando en la villa Capitular la misma los Señores  
 Componen el Ayuntamiento de ella que lo son Alvaro Canda de Bartolome  
 Pte. Bartolome Domenech menor Caido, y Francisco Reig de Luriondo,  
 Lendoy y Barón General del Común, Suyos en Cabildo como lo han de gobernar  
 para tener, Confesar, y determinar las cosas tocantes al bien regimientos  
 que han de tener el dho. Pueblo por el dho. Pueblo de Chiloé degne  
 que valiendo de hacer el acuerdo de la Real Constitución de Gobernación  
 Reig y Pyle se acuerde el punto anterior, y presentarlos a susfachas  
 Villas a sueldo a Poyey dho. dho mandando por su Magistrad dho. Comité  
 Ordenes expedidos sobre este asunto, y se ve basso de lo que se determina  
 en cada uno como alegre manera se hará de hacer el acuerdo  
 en este presente año: Yo Esteban Cabello jefe de Poyey  
 en el dho. punto de acuerdo por los señores  
 Señores Capitulares, y Comisionado el acuerdo largamente determina-  
 ron hacer el acuerdo En la forma siguiente: Los señores quinientos  
 sueldos por veintidós días, y adue por Alvaro de Bartolome a los señores  
 señores adue por Alvaro de Bartolome y en esta conformidad estableci-  
 eron este Cabildo, y por votación por la ora otra cosa que propongan  
 levantan este Cabildo, y lo fijan en otra hora en dho. Capitular  
 de todo lo qual dho. fee.

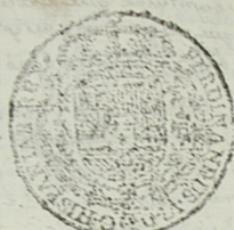
Joseph Reig fran.º Reig

Anzemi

Gervasio Moncayo

En la villa de Poyey a los veintitrés y ochos días del mes de Mayo de  
 Mil ochenta y cinco años. Estando en la villa Capitular  
 de la misma los señores y re Componen el Ayuntamiento que lo son  
 Alvaro Canda de Bartolome Pte. Joseph Reig de Lushy, y thoma  
 Bla Reg. Gory, y Francisco Reig de Luriondo dho. Barón General  
 del Común. Suyos en la Villa de Poyey como lo han de gobernar





Decreto de la Villa de Orihuela

SEILO QVARTO : VEN  
TE MARAVEOIS , AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS.

atal depositario y segar los alcornocales que se tienen, bajo la obligación de persona y  
bienes que hizo con poder las hará en su Mag. y Claudio quanquiera que en forma  
y por no tener otra cosa que deliberar para cosa levantaron este Cabildo y lo fijaron  
en los que se pisan, y no lo depositario ni Capitulales que no saben en suyo de todo  
legal díos fe:

Joseph Reig

Fran.º Reig

Auremí

Frustoval Alonso

Comisionado  
equiano

En la villa de Orihuela, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil seiscientos cincuenta y seis años, escuchando en la Sala capitular de la misma los Señores Vicente Ceada de Barrio, M.º José Reig de Reig y Tomás Pita regidores y Juanº Reig de Gato, síndico y Regidor del Común, lamento creído para trazar y deliberar las cosas tocantes al buen gobernar de esta villa, se ha propuesto por el Señor Vicente Ceada M.º de que venía ya el tiempo en que los vecinos han de regar los campos para el cultivo de ellos, y que pasa la buena administración de los aguas y riegos que ay en este misma villa cosa precisa el nombrar seguazos que ayudaren y regaran tales conforme es razón entre los vecinos de esta villa el agua que sea uno regazuelo para evitar abusos y desviaciones, lo que proponía para que cada uno diese su voto libremente, y la otra propuesta por los demás Capitulales conforme el ejemplo largamente dieron su parecer muy bien, y en su conciencia ejecutaron el nombramiento en la forma sig.º  
Para seguirse del rego de la Baltra de la villa, a Bartolomé Ceada mayor. Para seguirse del rego de la Huerta a Joseph Monblanch, y para los huerros a Vicente Tello de la Baltra del Ronados, a Luis Caserio mayor, en cuyos sujetos caben las circunstancias deudas asentanza empleo, atormento se acompañan en este Cabildo por el portero de él para la intención de sus respectivos empleos y la suscripción correspondiente, y como no tiene otra cosa que de librar para cosa levantaron este Cabildo, y lo firmaron lo que supieron de que díos fe, en sus telencias para los huerros aldeanos tales: Valga

Joseph Reig Francisco Reig

Auremí

Frustoval Alonso

Conforme y acuerdo en la villa, y con el consenso compuesto entre Ayuntamiento, Ba  
ceada mayor, Joseph Monblanch, Luis Caserio mayor, Vicente Tello  
de la villa y el Señor de la villa el nombramiento de seguazos que PROVINCIAL  
ALICANTE

respective se les ha echo en la deliberacion capitular que antecede  
que nos enteñados de su contenido. Dijeron que al gravar y desgravar  
su respective empleo, y oficio son portante bony filamente baso la obli-  
gacion de sus personas y bienes segun dizeis;

Luis Castello

Francisco Alonso

Cabildo para poner en la Villa de Agua, a los diez y seis dias del mes de Agosto de mil  
seiscientos cincuenta y seis años. Junto encabildo en la Sala capitular  
para el mismo los Señores que componen el Ayuntamiento. Della quelo  
son Vicente Cerdá de Baix <sup>de</sup> M<sup>r</sup>. Joseph Rieig de Joseph y Thomas Pla  
Regidores, Junto encabildo como vadejado para determinar las cosas to-  
cantes al bien publico del Comun en cuestión de su Círculo poroso  
poder así en aquella de impedirle su enfermedad segun relacion del  
Porcero de Cabildo de que lo el D<sup>r</sup> dizeis. Fue propuesto por Dho Se-  
ñor R<sup>d</sup> de

que para acordarla correspondiente en pleno el precio  
en el exijo en este caso de año para el pago de los arriendos y deudas  
cobransas, se han tomado los informes correspondientes en las reuniones  
anterioras, y segun las noticias que se han dado en atención a las circuns-  
tancias del presente año determinase cuanta se pararía en conve-  
niente y razonable y conforme a los Señores Capitulares, considerado  
con maderas el alcobijo, mandaron, y acordaron que desde ahora y has-  
ta que sea cosa demandada pare, cocha, segunda, y sobre en la Villa y  
en la del clérigo, a setenta libras el caballo de Agua, a cuyo precio se admis-  
ta en las cobransas de qualesquier pagos, y que detta raza y regula-  
ción no pase en manera alguna, basada pena de setenta libras que se  
sea exigido. Esta deliberación, para su ejecución observando cumpli-  
miento se haga notoria por publico pregón en los lugares acostum-  
brados de esta Villa, y así lo resolvieron, y por no tener por cosa otra  
que deliberar levantaron este Cabildo, y lo firmó el presidente de  
que dizeis.

Joseph Rieig

Fernando  
Francisco Alonso

Jue

Doy fe el dñs. 16<sup>o</sup> como en el dia de hoy ha tenido anexo  
Vicente Perea pregonero publico de esta Villa, y me ha hecho saber  
que ha hecho bando con tambores en las plazas publicas y avenidas de  
esta Villa diciendo que no se vendiere ni se brase ninguna persona  
de Agua o mas precio que a setenta libras el caballo baso lo que diceis  
libras, para que conste lo mismo en Agua y Agora diez y seis mil seiscien-  
tos cincuenta y seis.

Francisco Alonso

abdomen  
se veían  
desde uno

bildo para que Intal Villa de Agres alor diez dias del Mes de Noviembre demá secréntos  
 informe con Cincuenta y seis años concubilares en la Sala Capitular de la misma a los Señor  
 nios al 1<sup>o</sup> de Junio en que componen el Ayuntamiento que son Onsene Ceada de San<sup>r</sup>. R. Joseph  
 le por vez si leig de Joseph y Thomas Bla Regidores de dho. Villa fueron encabildado como lo an  
 lograra reba de su rumbre para tratar las cosas conducentes al buen govierno fue propuesto  
 en laparta que por dho. Señor R. que responde hauese mandado por cada Deputación  
 por el Cavallero Corregidor de la Villa de Blig el que esta Villa y su vecindario  
 apontaren en la Cuda de Gaudíos secretas asazadas despues para la Cava-  
 llería de su Mage. en atención uno encontrase lo verino de dho. Villa en  
 posibilidad para ello por el daño causado en su Reyno grata Eungosta en  
 ese año lepararia conveniente se informase al Señor Presidente de este Reyno  
 para ver si respondia lograra algun alivio y oyda dho. propuesta por los de  
 mas Señores Capitulares determinaron todos unanimiamente que des-  
 deluego se remitía con proprio dho. informe a dho. Señor Presidente; Propon-  
 ieron por otra oportuna que de liberar la reunión en el Cabildo y lo mismo  
 lo que supusieron de que dho. se.

Joseph Breig

Arenem

Micerual Alonso

Cabildo para que

que acra Villa Intal villa de Agres alor verino yarto diez del Mes de Nov. semé se-  
 nior deella tienen Cincuenta y seis años estando en la Sala Capitular de la misma sien-  
 bre el informe dho. Ayuntamiento los Señores del Gobernado que son Onsene Ceada R. Joseph  
 le ha este Feiz R. Joseph y Thomas Bla Regidores fue propuesto por dho. Señor R. que  
 al 1<sup>o</sup> de Junio respecto hauese de practicar las diligencias correspondientes para dar cabal-  
 lizamiento a los selos que faltan a dho. Presidente sobre el memorial puesto por Juan Corverino  
 a Ferrer de la Villa a dho. Señor Presidente, como tambien sobre el extirvo del Pue-  
 blico de los bienes de la misma villa, y en atención aca todos los del Gobernado  
 enos reciérn labrador, le parecia conveniente para la cosa comunicare y regu-  
 larisfacion al que se escriviera R. D. Juan Buñol R. Joseph R. de los Reales Conse-  
 llos verino dho. Vnde de Muro de la Villa para que pase aca y forme  
 a hombre inscrito, y procedese acozadas y practicas las dilig. que parecieren  
 mas conveniente para el bien publico y quietud dho. pueblito, y oyda dho. pro-  
 puesto por los demas Señores Capitulares todos unanimiamente Confirman dho. que  
 les parecia muy bien dho. propuesta y que dudo luego se comunicase a dho. Presidente  
 que pase aca Villa alor el puestu refrendo: Yanti la revolucion, dete-  
 minaron y firmaron el Ayuntamiento dho. Vnde dho. Feiz.

Joseph Breig

Arenem

Micerual Alonso



ESTE LIBRO SE ENCUENTRA EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

SELLO QVARTO , VEIN-  
TE MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS X CIN-  
QUENTA Y SEIS,

Cabildo para la villa de Jerez alos diez días del mes de Octubre de mil setecientos  
nueve noches cincuenta y seis años. Los señores que componen el Ayuntamiento que  
mismo de Cíndio, don Vicente Seda R. de Ordinario, Joseph Ruiz de Joseph y Thomas  
Pérez Regidores, juzgaron en cabildo como lo han de Corumbre en la  
Sala Capitular de la misma para trazar y confiar los costos co-  
ciones al buen Señor. Fue propuesto por el referido Señor R. de  
en virtud de haber fallecido don Ruiz de Seda, no viendo que sea  
de su villa que Cíndio y Ruiz General nombrado por los refe-  
ridos señores en cabildo celebrado en la Sala Capitular al principio  
dia del mes de Octubre pasado de este año, se haría prever el que se  
nombrase Cíndio y Ruiz General del Común de la Villa para el  
mismo tiempo de este año para las dependencias que quedan  
que, por la qual expresión se determinó lo que más conven-  
ga, y oyda esta propuesta por los demás señores Capitulares, una-  
nimes y conforme acordaron se nombre Cíndio para que esté  
en su nombre, haga parte del Común de la Villa en las de-  
terminaciones que se oponieren contra el bien público, para lo qual  
nombrarán como conyudo efecto nombrarán en Cíndio de esta  
villa para las dependencias que se quieran oponer dentro  
de su distrito y para que defienda los bienes de esta villa a don  
Candela vecino de la misma aquien le dará todo el provecho que de-  
rá. Se requiere, y deve dar, porque como tal Cíndio, haga par-  
te en lo que fuere de su obligación en los Ayuntamientos que esta villa  
sele oponieren celebrar: para su mayor cumplimiento, haga al Señor nuestro  
Señor, y una señal de Cruz en forma de Oro, en mano y poder de  
dho Señor R. de portarse bien y sano en su empleo de Cíndio  
sin querir, amistar, pausarse, ni por otra qualquiera causa: Y como  
fuere presente en virtud de haber sido llamado por el portero de  
cabildo para dicho efecto díos que aceptaran y acepten con el supue-  
sto devido la nominación de Cíndio en su persona, y para su  
mayor cumplimiento haga por Díos nuestro Señor, y una señal de Cruz  
en forma de Oro, en mano y poder de dho Señor R. y oficio conste  
bien y lealmente, segun su real Saber y entienda el dicho empleado  
Cíndio en todo lo que se oponga a la obligación de este encargo.

Dijo el intendente.

**SELLO QVARTO , VEIN-  
TE MARAVELDIS , AÑO LE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.**

*y lo firmó: Conto que se disolvio este Cabildo, y lo firmo el presidente de  
los Señores Capitulares de todo lo qual doy fe:*

*Joseph Reig Fran Candela  
Anxení  
Enriquillo Alonso*

*Nombrao L.º del Ayuntamiento de la Villa de Vizcaya a los señores sacerdotes  
que quieren ser ordenados en el año: Los Señores Vicente Cerdal R.º de ordinario  
Joseph Reig de Joseph y Thomas Blas Regidor, y Fran.º Candela sacerdo-  
tes y Protor General del Comun de la misma, tenor en la Sala Capi-  
tular de su Ayuntamiento. En virtud de convocatoria que se ha hecho convocado a los  
Vicarios Reales sacerdos de Cabildo que se han convocado a los  
Sacerdotes me hizo resolucion de la que Yo el Fr.º doy fe: Propuso dicho  
Señor R.º que el año del Señor actual se convocase, y es muy prue-  
co en sucesion, se nombran sujetos para que ejerzcan con el Gobierno  
de la Villa siendo de la obediencia del Ayuntamiento de ella el nom-  
bre y la aprobacion del M.º Señor Conde de Cítrat Señor  
Diputado de esta Hta. Villa: Por lo q.º propusieron por otros Señores  
acordaron, presupuesto se cumple el año del Señor actual el año  
del Señor Apolo. Ayuntamiento sujetos para que con la aprobacion de Dho Se-  
ñor Conde, lo designaran; siendo juez para la nominacion  
los Oficiales que son Magistrados y demás dadas para la formalidad de los suje-  
tos q.º se les den nombran, deviendo ser los mas propuestos para  
dho empleo, de buena calidad, temerosos de Dho, y buenos vas-  
cos del Rey nuestro Señor, y hauiendo bien premeditado y  
examinando a los Oficiales del Rey de comun consenso = Sijeron  
para el referido empleo a los sujetos siguientes = Para Alcalde en  
primer lugar a Fran.º Candela = En segundo lugar a Blas Puelga =  
Para Regidor primero en primera lugar a Joseph Reig de Cerdan-  
tino, y en segundo lugar, al Señor Basabe = Para Regidores segun-  
do en primera lugar a Vicente Reig de Joseph: En segundo lugar a  
Fran.º Reig de Cerdan. = Para R.º de la comandad a Basabola Co-  
do menor en primer lugar, y en segundo lugar a Joseph Pons de lo-  
que Diversos sujetos dijeron concurrieron los Examinadores con sus  
deberes a los respectivos empleos. Y asi lo resolvieron y determina-  
ron, y pon no creyeron cosa cosa por cosa q.º resolvieron*

levantaron este Cabildo y lo firmó el que sigue, de todo lo  
que doy fe:

Joseph Reig Gran. Conde de  
Candela

Floremí  
Francesc del Alonso

Cabildo particular En la villa de Sagres, olos treinta dias del mes de diciembre año mil  
sección anual secretaria comunica vecinos, los señores Vicente Gómez de Bancholome  
y su señora H. ordinario Joseph Reig de Bouphy Thomas La Seguera y Juan.<sup>o</sup>  
Conselo Consiliario y Oficial general del comarca de Almendrala, fueron en cabildo  
en la sala Capitular en la misma villa an descomunio para tratar  
y conferir las cosas corantes abun govierno de las Villas, fue propues-  
to por Sro Señor H. que por quanto se ha recibido encargo de la el  
Despacho de aprobacion de ministerio de Hacienda, govierno, para que se  
sigan en ello. Dado por el H. Señor D. Bernardo Vilasig, antes  
D. Joseph Zapata de Calatayud y Sevilia, Caxor Lohi de Cardona  
Baron Conde de Cixat, Bandily el Toyo, Duero de las Baronías  
de Sagres y Villa et al. en la Ciu. de Valencia en veinte y uno de los Co-  
rrientes, se acuerda que los dichos nombrados y por dicho H. Señor  
Conde aprobados, se convoquen y se celebre el lucano y posesion de sus  
respectivo empleo. Y dada dicha propuesta por los señores Señores  
Capitulares, acordaron, que por el Ministerio ordinario se convoquen  
esta sala de Cabildo para mañana a las ocho horas de la hora  
dicho nombrados y aprobados y se le de el lucano con la solemnidad  
que se acuerda, para que todos los vecinos y los reos  
monieran portales ministerio de Hacienda y govierno y se les comone  
que las ordenes y adverencias necesarias para su buen govierno  
lo que examinaron los señores, con lo qual levantaron dicho  
cabildo, y lo firmó el que sigue de todo lo qual doy fe.

Joseph Reig Gran. Conde de  
Candela

Floremí  
Francesc del Alonso



Seinte maravedies

SELLO QVARTO , VEIN  
TE MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.

Rombazo de

Depositarios de  
los oficios del ayuntamiento y  
de la villa de Ayuntamiento en la villa Capitular del amanero los  
Señores Vicente Cerdá M. de Joseph Reig de Joseph y Thomas Bla Regidores y Juan  
Reig de Gómez Cerdá y Píndor general del Común, donde lo tienen acostumbrado  
para tratar y confejer las cosas pertenecientes al Real servicio y bien de la re-  
 pública y su comuna preambula convocación en la forma Ordinaria por el portero  
de Cabildo de que hizo relación a el Dr. Doyfee. Por parte del Dr. Vicente  
Cerdá M. de Ordinaria, se hizo pzxto en este Ayuntamiento que para la recaudación  
así de las rentas de arribios, como de los demás seguros que tiene en este cabildo  
la en el Cons. de año para los próximos treinta y seis años, se hace por medio  
a nombre en Depositorio en su poder entregar los referidos Caudales, no obliga-  
ción de dar cuentas con la correspondiente separación, y otros Depositorios en  
suyo poder en que el Cabildo deposito que hoy fundado en este referido villa  
de Ayuntamiento y presidente de la villa Capitular del amanero  
y todo lo mismo obligación de dar cuenta en la forma correspondeante, y que  
esta conformidad lo proponga para que se cumpla lo que le pertenezca y deseen nros  
liberamente y oy de dicha propuesta por los señores Capitulares, conforme el  
asunto largamente mencionado y conforme acordaron a que se establece en esta Con-  
formidad, y en su consecuencia procediendo la elección nombraron por depositario  
de todos los oficios que tiene villa propulsor en este año a Joseph Frans  
y Francisco Diaz de Leon y Domingo Mayor  
para depositario de todo el Oficio del Cabildo deposito a Matías Calatayud ambos  
varón de esta villa, por razones que en los referidos conocen las Calidades  
y Circunstancias correspondientes a estos empleos avviendendo lo siguiente: que tales em-  
pleos con las de sus respectivos nros por lo que lleva respectivo por los referidos  
depositarios Caudales en todo el tiempo que estuvieren en poder de los mismos, y que  
obligación de hacer de cobrar lo que acudiere sellar encargarse, y dolar en el  
formato con que siempre quiso le vistiere. Que en esta conformidad les asignaron por  
este cargo recaudación, y trabajo asimismo al Dr. Joseph Frans dos libras por cada  
año, y al Dr. Matías Calatayud lo que entra Real Orden deposito lleva sellada  
y con esto concluyeron este Cabildo por cosa y noticia otra cosa que nos pone y  
lo firmaron con que se diera fe

Joseph Reig

fran. co Reig

Intensi

Festoval Flores

Por el suscripto, de la villa y de los compromisos en ayuntamiento los concejados Joseph Frans  
y Juan Ramon y Matías Calatayud en presencia de los señores Capitulares, lo han y notificado

El anejo acuerdo y nombramiento de depositario que acaba uno repetido  
se ha echo, quienes entorados del contenido dieron: he aceptaron y asysto-  
ron de nombre lo suscian a dios y una Cruz en forma de dios. Depositare bien,  
y filantrópico en su respectivo encargo, poniendo toda aplicación en las cobranzas, re-  
caudando verdaderamente los caudales que acada uno esto encargado, y dando encazo  
cumplido sin fraude, ni colusión alguna e igualmente buena cuenta y  
legad de quanto producir en exceso empoderes. Dejado uno expreso recorrido que  
se le pide, con la mayor negligencia y claridad, pagando diez de lugros al arance que  
contra los referidos realizara legítimamente por qualquier de ellas, respondiendo  
por el mismo Caudal, más en grano empoderes de los referidos, con la reserva de  
quanto en este acuerdo excede queda expresado, y por quanto tanto, menor cubo  
y horas se reservarán las depositarias de modo, y su recaudación para negligencia,  
y culpable omisión. Pero uno Seguro de quanto tienen oficio, obligación suspenso-  
nay bien, haviendo y por haber, con poderio de Justicia, renuncia parcial o  
entera de su cargo de clausura quarenzia, renunciación de Leyes, Lienos, y otros ne-  
cessarios, y de lo conveniente de la ejecución comunica la dicha Contageneral en  
forma, y así lo desean, prorrogar, y susignaron por no subir dífice;

Francisco Alfonso

Rombos de Ontalvillo de Bayas, a los seis y seis días del Mes de Febrero de mil seiscientos cincuenta  
y seis años: estando en la Sala Capitular de la misma Los Señores Vicente Cerdá de Bar-  
cholome M.<sup>o</sup> Ordinario, Joseph Reig de Joseph y Thomas Bla Regidor, y Juan Ruy de Ge-  
ronimo Cendio, y procurador General del Común de esta ciudad villa llamada Ayuntamiento  
que pasa ruedas, y confiesa los coros rocales al fin público, preambula conve-  
nción en la forma ordinaria por el porroce de Cabildo de que me hizieron saber el Dr.  
doy fe: fue propuesta por el Señor M.<sup>o</sup> que en atención ayer escusa precisamente el  
tempo Santo de quaresma, se les haría privio el nombre Predicador para que les pre-  
decie, y adorarizase en la diana palabra de Dios, y preguntas de la Divina Ley y armis-  
mo que se hiziese sermón todos los viernes de quaresma segun lo hizieren acostumbrado  
los antecesores: Yo de la propuesta por los antecesores Señores Capitulares, y confieso  
de el asunto muy desgraciado, nombraron por predicador de quaresma para este año  
año al Rev.<sup>o</sup> Padre Pío Antonio Bernabé Religioso de nuestra Señora Padre San  
Francisco del Convento de esta villa, donde por su trabajo y asistencia nace el  
braz momeda Convento, y que pasa en negligencia para el Cendio y Pío. General del  
Común con rueda a hacerla por el Rev.<sup>o</sup> Padre Pío Joseph Subirà Encarnación del  
Rev.<sup>o</sup> Padre Pío Antonio Bernabé Religioso de nuestra Señora Padre San Francisco

Joseph Reig San Pío Reig

Arení  
Francisco Alfonso

Cabildo pleno tomado en Ontalvillo de Bayas, a los seis días del Mes de Marzo de mil seiscientos cincuenta  
y seis años: Los Señores Vicente Cerdá de Barcholome M.<sup>o</sup> Ordinario, Joseph Reig de  
Joseph y Thomas Bla Regidor, y Juan Ruy de Geronimo Cendio y Encarnación del  
Común de la misma villa en la Sala Capitular de su Ayuntamiento en virtud de

14

convocatoria hecha del Oficio por Vicario General por parte de Cabildo segun me hizieron la orden en el dia 25<sup>o</sup> de Mayo: propuesto por el Señor Vicario General R. de Bartholome Domenech menor vecino de esta Villa teniendo en cargo la cobranza de los derechos de ella, en nombre de Clavacines y mayos donos que la hicieron de la referida villa en el año pasado cincuenta y seis, y parte del corral. Cuyos derechos y rentas ha cobrado en su nombre de Clavacines y diez hanecas guardado en la joyería de la villa pendiente aquella que le hicieron mandado por los Señores Regidores de esta villa: Por lo que es preciso seleccionar cuencas para saber si empodera sello en que dada algunas posesiones de don Joseph como para la averiguación de la forma que la hicieron, y con que Oficio, por otra parte se ha de nombrar sellante a Miguel Barcia y Thomas Reig de Longhi lunes contadores nombrados por este Ayuntamiento: para que tomen las referidas cuencas y quieran con informacion del Cíndio de esta villa, que es conforme Justicia: Y todo lo que proponga por los Señores Alcaldes, acordaron que se recomiendan otras cuencas al referido Domenech segun se haría propuesto por esa conformidad a Justicia segun goviernan, y obligación de sus oficios, y por otra parte otra cosa que deliberaran por otra levantan en este Cabildo y lo firman los que suscriben segun lo que dice:

Joseph Reig

Fran.º Reig

Auremí  
Ezequiel Alonso

Cabildo para que se haga

el reparto del equivalente de la villa de Agres a los quinientos días del mes de Mayo de mil setecientos cincuenta y seis años: escrivido en la sala Capitular de la misma los Señores que componen el Ayuntamiento de ella que son Duenes Cesta de Bartholome R. de Ordinario, Longhi Reig de Longhi y Thomas Pta Regidor, y Fran.º Reig de Gato. Cíndio y Pta general del corral, lunes encabildo como lo han de concumbe, para tratar, conjuntamente y acordarán las cosas tocantes a su régimen, y gobierno de esta villa, su propuesto por los Señores R. de que ese año tiempo se haga el reparto de la real contribución de equivalente y regalías de acuerdo con el encabezamiento vecinos y texatentes de esta villa, arreglándose segun lo que mandado por su Mag. en las ordenes expedidas sobre este asunto, y quedando de este supuesto determinar como ó de que manera se haría de hacer el reparto en este año: Todo lo que proponga por los demás señores Capitulares, y no fuese el asunto de la gobernación se examinará y se hará el reparto en la forma siguiente: A los vecinos que se sueldan por vecindad y adose por cuenta de ascendencia y a los texatentes ó adose por cuenta de herencia, y en esta conformidad se acordó levantar en este cabildo y por votación por otra parte otra cosa que propongan levantan en este cabildo, y lo firmó el presidente de los Capitulares acordado lo que dice:

Joseph Reig

Fran.º Reig

Auremí  
Ezequiel Alonso

Cabildo para que se

deseche el Cíndio de la villa de Agres a los vecinos y texatentes del mes de Mayo de mil setecientos cincuenta y seis años: escrivido en la sala Capitular de la misma los Señores que tienen que poner el Ayuntamiento que lo son Vicario General de Bartholome R. de Longhi y Thomas Pta Regidor, y Fran.º Reig de Gato. Cíndio y Pta general del corral.

Veinte maravedis.

SELLO QUARZO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS.

Tuncor en Cabildo como lo han de escrumbre, para traeras, confesos y examinar las co-  
cas coñeces al buen govierno, fue propuesto por Sto. Señor Vicente Cedra R. de que  
en accion que se hallavan algo difusas en la libra de la Carne de los repartos que  
se hacian en esta villa para los peregrinos que se le opean por hallase en  
ningunos propios, y no dex deudas en moneda alguna allos pagos que tiené de hora  
legaria conveniente el que se ordenase en la libra de la carne poseuen-  
ta de la villa respeto de hauense rematado alzamiento y nuevo denio la libra por  
no haver menudencias, y no causar alguno Confusion en el que sieno asi que  
en un alivio del comun por haver el dia enredados los que se ha villa  
sele oieren por no tener esto proximos algunos. Y oya Sto. Señor propuesta por los  
demas Señores Capitulares todos unanimi, y conforme examinaron qulquier  
idea el dñe en la libra de la carne como se haria propuesta en atencion a los  
motivos expuestos entre Cabildo y pueblos tenia otra cosa que deberia por cosa  
de levantacion y fision en lo que se oponia de todo lo qual dio fez. - Con. - Vencio  
y otros a los caballeros delos repartos que se hacen en esta villa Valgo

Joseph Reig Fran. Reig

Aprobado  
Por el Ayuntamiento  
Folio 111

Mombarron 3 de Mayo de 1756. En la villa de Sagres, el dia 3 del Mes de Mayo de mil setecientos  
y quince se presento Juan Ruiz y Cia. Tuncor en Cabildo en la Sala Capitular de la munua los señores que  
de camara componen el Ayuntamiento que son Vicente Cedra R. y Francisco Ruiz de la Torre, y Thomas  
Ruiz y Francisco Ruiz de Gom. Cindrio y Jose general del conde de la munua, donde  
tuvieron lugar y contumbre para traer y contener las cosas de bien comun que se pro-  
puso por Sto. Señor Vicente Cedra R. que pasa lo buena muerte y xaron de lo que  
procluyeron las personas de camara en este caso, con se halle punto el nombre de un  
señor en su cargo en cada una de las personas que se examinan en esta villa en este  
dia año y que quando se le pidieren las cuentas de lo que entrase en su cargo las dierán  
junto a su caballo alguna pagante sus aliados quando se le pidieren, y demas que  
se requieresta la buena administracion. Y oya Sto. Señor propuesta por los demás Señores  
Capitulares la cual se oyo y se seguió nombracion por diputacion de personas  
de camara, a Fran. Ruiz de Fran. Vencio de la villa. El qual haviendo hecho  
compromiso por el portero de Cabildo en su mismo Cabildo, le dio su voto. Se  
nombrando de Diputacion de personas de camara que ancedio esto por el de Se-  
ñores Capitulares que se oyo en el dia de ayer y alvista  
y establecido aduanero legal y vendicador acorde lo que entrase en su poder uno